

La primera Imprenta
de la República en
Honduras se
instaló en Tegucigalpa
en el Cuartel San
Francisco. La primer
a que se imprimió
fue el 1.º de Septiembre
del General Morazan,
con fecha 4 de
Setiembre de 1858.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de mayo
de 1858, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

P. M. FAUSTO ORDONEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

ANO XXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1974 || NUM. 21.418

JEFATURA DE ESTADO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 1170

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1°—Nombrar la Municipalidad de Guinope, Departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Alcalde Municipal: Ciudadano Rafael Gabino Aguilar Martínez

Regidor Primero: Ciudadano José Paulino Alvarenga Valladares

Regidor Segundo: Ciudadano Arquimedes Valladares Figueroa

Regidor Tercero: Ciudadano Armando Aguilar

Regidor Cuarto: Ciudadano Félix Antonio Rodríguez Zelaya; y,

Síndico Municipal: Ciudadano Marcos Eduardo Martínez Zelaya; y,

2°—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la fecha en que presten la promesa de Ley ante el Señor Gobernador Político del Departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1171

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1°—Nombrar la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Alcalde Municipal: Ciudadano Modesto Domínguez Ponce

Regidor Primero: Ciudadano Benjamín Aguirre Castillo

Regidor Segundo: Ciudadano Leonidas Maradaga Rodríguez

Regidor Tercero: Ciudadano Cristóbal Zúñiga Rivera

Regidor Cuarto: Ciudadano Carlos Ramírez Pineda

Regidor Quinto: Ciudadano Demetrio Gúnera

Regidor Sexto: Ciudadano Onori Funes

Regidor Séptimo: Ciudadano Gregorio Zelaya; y,

Síndico Municipal: Ciudadano Manuel Aguilar Zelaya; y,

2°—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la fecha en que presten la promesa de Ley ante el Señor Gobernador Político del Departamento de Choluteca.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1173

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio M. Pineda Castillo y María Rubenia Henríquez, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1174

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lelis Rivera Ríos y Miriam Sagrario Martínez Perello, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1170 al 1208
Mayo de 1974

ECONOMIA

Acuerdo N° 269
Agosto de 1974

AVISOS

entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1175

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Erasmo Núñez Baca y María Pérez Adriano, vecinos de Santa Bárbara, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1176

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Trejo Torres y Petrona Morales Fiallos, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

Pasa a la Página N° 5

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de octubre de este año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Una fracción de lote de terreno número trece-B (13-B), del bloque número doce, de la lotificación "Belén", 1 "Lomas del Country Club", cuyas dimensiones y límites son las siguientes: al Norte, veintiún metros tres centésimas de metro, con fracción

del lote número trece B, del bloque once; al Sur, veintitrés metros y nueve centésimas de metro, con lote catorce-A y quince; al Este, cuatro metros ochenta y tres centésimas de metro, con calle de la lotificación; y, al Oeste, siete metros veintiocho centésimas de metros, con lote número doce, del bloque once; esta fracción de lote tiene un área de ciento ochenta varas cuadradas, con cincuenta centésimas de vara cuadrada, equivalente a ciento veinticinco metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas de metros cuadrados, la cual adquirió mediante compra que de la misma hiciera a la Sociedad "Inmobiliaria Santa Fe, S. de R. L.", "La Policlínica, S. A.", según consta en el Testimonio de la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario don Rolando Edgardo Soto. Que sobre el solar descrito, ha construido con sus propios fondos, una

casa de piedra y ladrillo de concreto, de dos pisos, en el primer piso se encuentra una sala-comedor, cocina y dos dormitorios con sus servicios sanitarios y baño; en el segundo piso se encuentran tres dormitorios con dos baños y servicios sanitarios; enladrillada con ladrillo de terrazo, puertas de caoba, techo de asbesto, cielos de caobina, con servicios de agua y luz eléctrica, paredes repelidas y pintadas y closets de caoba en los dormitorios, todo con un valor de Veinte Mil Lempiras. Inscrito el dominio a favor de la señorita Aida Gregoria Montoya Banegas, con el número 26, folios 47 y 49, del Tomo 273, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, por las partes, en la suma de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Luz Marina de Cruz, la cantidad de Diez Mil Lempiras, en la Demanda Ejecutiva, que le ha promovido a Aida Gregoria Montoya Banegas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

Del 28 S., al 24 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta y uno de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una faja de terreno tomada a lo largo de dicho lote número cuatro, exactamente colindante con el lote número cinco que le sigue y que pertenece a Luis Marichal; tal faja será de dos varas de anchura en sus extremos y de un largo de treinta y un metros veintitrés centímetros, equivalente a treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara, es decir, el largo de todo el lote; que los dos extremos de las dos varas de cada cabecera, se unan por líneas rectas formando así una paralelogramo ligeramente irregular en su lado menor oriental, que tiende a formar un ángulo agudo, el otro lado del cual está construido por la línea de colindancia actual entre los lotes número cuatro del dicente, y cinco de Marichal. Así la extensión lineal del lado mayor Norte de esta faja resulta un poquito menor que la de su lado mayor Sur, que es a la que exactamente corresponde la longitud de treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara de que antes se habló. El área total de esta faja es

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

26 DE MARZO DE 1974

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.285868	0.301897	0.301897	—	0.285868	0.301897
Córdova	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3500	4.7000
Franco Francés	0.3080	0.6160
Franco Belga	0.8261	1.6522
Franco Suizo	0.8280	1.6560
Marco Alemán	0.3775	0.7550
Florin Holandés	0.8800	1.7600
Corona Sueca	0.2170	0.4340
Lira	0.001575	0.003150
Peseta	0.0173	0.0346
Dólar Canadiense	1.0285	2.0570
Yen	0.003540	0.007080

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe. Depto. de Cambios,

agregada, es de setenta y cinco varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de vara cuadrada y las colindancias son las siguientes: Norte, limita con el resto del lote N° cuatro, del dicente Collar Valle; al Sur, con lote número cinco, del comprador Marichal; al Este, con terrenos de la Misión Evangélica; y, al Oeste, calle de por medio, con lote número doce, perteneciente a Marichal. El inmueble en referencia, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Marichal, bajo el N° 226, folios 299 al 301, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, con el producto de dicha venta se hará efectiva la cantidad de dinero, que es en deberle a la señora Rita Daisy López M., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quinientos Veintinueve Lempiras con Sesenta y Dos Centavos.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Mauricio Flores V.,
Secretario.

Del 7 al 31 O. 74.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor David Enrique Ayora, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de quince años, para el invento denominado: "NUEVO RECIPIENTE PARA HERVIR LECHE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

M.A., 23 S. y 23 O. 74.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BASF Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Ludwigshafen, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

KUMULOS

para distinguir: fungicidas, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

23 O., 2 y 12 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BASF Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Ludwigshafen, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EPTAPUR

para distinguir: herbicidas, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

23 O., 2 y 12 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BASF Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Ludwigshafen, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COBOX

para distinguir: fungicidas, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

23 O., 2 y 12 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BASF Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Ludwigshafen, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CITOWETT

para distinguir: agentes remojadores para preparaciones protectoras de plantas, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

23 O., 2 y 12 N. 74.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el día quince de abril del corriente año, los señores María de Jesús Calderón v. de López Arellano u Holde Hilda Calderón v. de López Arellano, actuando en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Hernán Leonel, Vicente y Gladis Aurora López Calderón, fueron declarados herederos ab intestato de los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejó su padre legítimo Hernán López Arellano, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Marcala, 7 de octubre de 1974.

Pedro Castro R.,
Secretario.

23 O. 74.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el día dieciséis de abril del corriente año, a las señoras Mireya Carlota López de Izaguirre y Ana María López de Irriaga, fueron declaradas herederas ab intestato de los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejó su padre legítimo Hernán López Arellano, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Marcala, 7 de octubre de 1974.

Pedro Castro R.,
Secretario.

23 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, dictó sentencia resolviendo declarar a Oscar Armando Ochoa, Pedro Miguel Angel Ochoa Romero, Lidia Estefana Ochoa, María Carlota Ochoa, Irene Isabel Moncada, Lascenia Martínez de Casulá, Pedro Francisco Ochoa, y al menor Mario Omar Ramos Ochoa, siendo a este último, por intermedio de su Tutora Oficiosa, la señora Prudencia Rodríguez Castro, herederos ab intestato de los bienes de la sucesión de su ascendiente, don Ambrocio Ochoa, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1974.

Mario Centeno Lagos,
Secretario.

23 O. 74.

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 269

Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro por el Abogado Tulio Barahona Medina, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "FORMULACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L. DE C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir Clasificación Industrial de la misma, de conformidad con el Decreto N° 49, y su Reglamento y al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

RESULTA: Que en dictamen del ocho de julio del presente año, la Comisión de Incentivos Fiscales acordó recomendar a la Secretaría de Economía, conceder a la empresa "FORMULACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L. DE C. V.", Clasificación Industrial y que se le concedan beneficios fiscales de conformidad con el Decreto N° 49, del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y tres y su Reglamento y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, para elaborar hojuelas de trigo, anillos de maíz, rice krispic y otros derivados de cereales.

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 49, del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y tres y su Reglamento, así como el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial otorgan Incentivos Fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 Inciso a) del Decreto N° 49 indicado, estipula que la exención del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se otorgará en un cincuenta por ciento de la exención, a las empresas que se clasifiquen en los Grupos A y B.

CONSIDERANDO: Que la empresa "FORMULACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L. DE C. V.", se dedicará a la producción de artículos de consumo popular y generará un valor agregado de importancia en el proceso productivo.

CONSIDERANDO: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "A" perteneciente a Industria Nueva y que se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria y equipo, materias primas, materiales y envases, conforme al Decreto N° 49 del veintiuno de junio de mil nove-

cientos setenta y tres y su Reglamento y conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

CONSIDERANDO: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado de Honduras, en aplicación de los Artículos 2; 3, Inciso a) del Decreto N° 49 del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y tres, Artículos 4 y 9 del Reglamento al mismo y Artículos 2; 4; 5; 8; 9; 11; 33; 34 y 37 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "FORMULACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L. DE C. V.", de este domicilio, en el Grupo "A" perteneciente a Industria Nueva, conforme al mencionado Decreto N° 49 y su Reglamento y al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la que se dedicará a la producción de hojuelas de trigo, anillos de maíz, rice krispic y otros derivados de cereales para la alimentación diaria de la población.

—La empresa "FORMULACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L. DE C. V.", gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la Lista de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes cuyas franquicias se otorgan por medio de este Acuerdo, podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

2°—El periodo de goce de franquicias para la importación de maquinaria, equipo, repuestos, accesorios materias primas y materiales, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4°—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa.

de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre la calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de (14) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquéllos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercadería, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de L 151.000.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Lempiras) distribuidos así: Terrenos L 14.000.00 (Catorce Mil Lempiras); edificios y construcciones, L 34.000.00 (Treinta y Cuatro Mil Lempiras); adquisición de maquinaria y equipo, L 80.000.00 (Ochenta Mil Lempiras); gastos de internación de maquinaria L 500.00 (Quinientos Lempiras); gastos de instalación L 4.000.00 (Cuatro Mil Lempiras); equipo rodante L 16.000.00 (Dieciséis Mil Lempiras); mobiliario y equipo de oficina, L 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras).

5ª.—La empresa "FORMULACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L. DE C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Reglamento al Decreto N° 49 y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las estipuladas en el Numeral 4 de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6ª.—El Presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponda, para los efectos legales conducentes y publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y comenzará a tener vigencia después de su publicación.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO
Jefe de Estado,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

J. Abraham Benaon R.

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION.

Viene de la página N° 1

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1177

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Velez Banegas y María del Carmen Rodríguez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1178

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Fiallos y Rosa Mélida Palacios, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1179

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Miguel Córdova y Dora Italia Cáceres Zea, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1180

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Midence y Ada Medina, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1181

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Rodríguez e Hilda Rosa Núñez, vecinos de Nueva Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1182

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Virgilio Ramírez y Rufina Villalobos, vecinos de El Corpus, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1183

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joseph Dilbert Lucas y Marcelle Rita Mas Levy, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Exterior Certifica, la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 571b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, Distrito Central, diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTA: Para resolver solicitud que con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, presentó a esta Secretaría de Estado, el Abogado RUBEN VILLACORTA CISNEROS, con Carnet de Colegiado N° 535, en su condición de Apoderado Especial de la Empresa "IMPORTADORA DE VEHICULOS, S. A. (INVESA)", con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue Licencia de Distribuidor en los Departamentos de Cortés, Atlántida, Yoro, Santa Bárbara, Copán, Ocotepeque, Lempira, Intibucá, Gracias a Dios, Colón e Islas de la Bahía, en Honduras, de la Casa Concedente "TOYO KOGYO CO LTD.", con domicilio en 6047, Banchi Aza-Shinchi, Fuchu-Machi, Aki-Jun, Hiroshina-Ken Japón, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente sobre la base de comisión o porcentaje de los Vehículos Mazda-CBU y sus repuestos.

RESULTA: Que el interesado acompañó Traducción Oficial del Contrato de Distribución permanente de Vehículos Mazda-CBU vigente por un período de tres años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y tres y hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis, suscrito por los Señores: Kohei Matsuda, Presidente de "TOYO KOGYO CO. LTD.", y Hiizu Yamashita, Gerente Director de Sumitomo Shoji Kaisha Ltd. por una parte, y el Señor Camilo D. Kafatti, Presidente de la Empresa "IMPORTADORA DE VEHICULOS, S. A. (INVESA)".

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de Representantes y Distribuidores de Casas Comerciales y su Reglamento para la obtención de Licencia de Distribuidor de la Casa Concedente

"TOYO KOGYO LTD.", y ha pagado el impuesto legal correspondiente mediante Recibo N° 197407, del diez y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Tesorería General de la República.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado de conformidad con lo establecido en los Artículos Nos. 5, 6, 7 y demás disposiciones aplicables al Decreto Legislativo N° 50, emitido el ocho de octubre de mil novecientos setenta.

RESUELVE:

Conceder Licencia hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis a la Empresa "IMPORTADORA DE VEHICULOS, S. A." (INVESA)", como Distribuidor con domicilio en San Pedro Sula, 3ª Calle 8a. y 9a. Ave. S.O. N° 63, con jurisdicción en los Departamentos de Cortés, Atlántida, Yoro, Santa Bárbara, Copán, Ocotepeque, Lempira, Intibucá, Gracias a Dios, Colón, Islas de la Bahía, de la República de Honduras, de los Vehículos Mazda-CBU y repuestos, de la Sociedad Extranjera "TOYO KOGYO LTD." con domicilio en Japón, 6047 Banchi, Aza-Shinchi Fuchu Machi, Aki-Jun, Hiroshina-Ken-Japón, de conformidad con las relaciones contractuales detalladas en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el registro que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Exterior y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — **NOTIFIQUESE.**— J. ABRAHAM BENNATON R., Ministro de Economía".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

RODOLFO ALVAREZ B.
Director General.

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1184

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Giacomán e Hilda Muñoz, vecinos de San Francisco de Yojoa, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1185

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Edgardo Sarmiento y Sonia Julieta Ramírez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1186

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Mejía López y Herlinda Urquiza Rodas, vecinos de San Vicente Centenario, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1187

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Torres O. y Aurora Medina, vecinos de Cedras, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1188

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ingo Kutschfreund y María Rosario Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo en-

tero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1189

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Alberto Pagoaga y Ena Margarita Durán Rodríguez, vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1190

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Rubén Guerrero R. y Delma Calix Motiño, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1191

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mauricio Gun M. y Teala Ondina Hernández, vecinos de Comayagua, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1192

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Garay Aguilar y Edilia Casco, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1193

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1°—Nombrar la Municipalidad de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso en la forma siguiente:

Alcalde Municipal: Ciudadano Macario Irias

Regidor Primero: Ciudadano Min Argeñal

Regidor Segundo: Ciudadano José Maradiaga; y,

Síndico Municipal: Ciudadano Arnaldo Argeñal; y,

2°—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos el día que presten la promesa de Ley ante el señor Gobernador Político del Departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1194

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Harry Jacobson y Georgina Colindres, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1195

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Mendoza Zavala y Nora Ruth Burgos P., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1196

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucio Rolando Martínez Lagos y Georgina Elizabeth Orellana, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1197

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Gutiérrez Reyes y María Agripina Muñoz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1198

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Humberto Raudales Banegas y Rosa María Banegas Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1199
Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Oscar Galindo y Juana Mejía Trejo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1200

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Gómez y Dulia Arguijo, vecinos de Cedros, .. Francisco Morazán, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1201

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Munguía F. y María del Tránsito Aguilar García, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1202

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Plutarco Oliva Escoda y Digna Esmeralda Amador Róvelo, vecinos de San Antonio Oriente, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1203

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Arita y Suyapa Lastenia Santamaría, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1204

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Ediberto Andrade R. y María del Carmen Isidro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1205

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wolfgang Eiden y María Cristina Valentine, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1206
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Mendoza y Nubia Martínez Rizo, vecinos de Danli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1207

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adilio Vique Castillo y Francisca Gómez Guardado, vecinos de San Francisco Ojuera, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

SUBASTA PUBLICA

El Banco Atlántida, S. A., al público en general hace saber: que en su oficina principal, segundo piso, el día lunes 28 de octubre del corriente año, a las 9:00 a. m., se ofrecerá en venta en pública subasta veinte (20) acciones nominativas de Laboratorios Finlay, S. A., con un valor nominal de L 100.00 cada una. Las acciones anteriores fueron adquiridas por el Banco Atlántida, S. A., por adjudicación del Juzgado 1° de Letras del Departamento de Olancha, en la demanda promovida contra el Señor Harold R. Leonard. La anterior subasta se hace en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 43 párrafo 4° de la Ley para Establecimientos Bancarios. Servirá de base para la subasta la cantidad de L 2.000.00 y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la suma indicada.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1974.

MANUEL H. NASBALLA,
Primer Vicepresidente
Banco Atlántida, S. A.

23 O. 74.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.